

PODER LEGISLATIVO



Congreso Nacional

RESOLUCION N° 6.995.-

**POR LA CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2017 AD REFERENDUM “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS DEL CONGRESO DE LA NACION, EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR Y LA BIBLIOTECA Y ARCHIVO DEL CONGRESO NACIONAL” - PLURIANUAL..**

Asunción, 17 de mayo de 2018

**VISTO:** El acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2017 AD REFERENDUM “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS DEL CONGRESO DE LA NACION, EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR Y LA BIBLIOTECA Y ARCHIVO DEL CONGRESO NACIONAL” - PLURIANUAL., de fecha 07 de marzo 2018; en el cual se consta que fueron detectadas deficiencias en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones del llamado y verifico que son insuficientes, considerando que es necesario establecer criterios más claros, objetivos e imparciales en cuanto a la documentación solicitada a fin de asegurar las mayores garantías a la Institución y a los oferentes, y

**CONSIDERANDO:** El artículo 31° de la Ley 2051/03 que expresa: “*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*”

En uso de sus atribuciones

**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL**

**RESUELVE:**

**Art.1°** Cancelar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2017 Ad Referéndum “Servicio de Mantenimiento de Equipos Informáticos del Congreso de la Nación, el Parlamento del Mercosur y la Biblioteca y Archivo del Congreso Nacional” - Plurianual., de conformidad a lo establecido en el artículo 31° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

**Art.2°** Comunicar a quien corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.  
Secretario

Fernando Lugo Méndez  
Presidente